

TEMUCO, 05 JUL 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 25.06.2018, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901889, Petición Administrativa folio 77318583982, por doña **Yasna Paola Calfuman Sandoval**, con domicilio para éstos efectos en Las Delicias 405, local 1, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$95.076, y de la clausura de dos (2) días, impuesta por Resolución Exenta N° 10.355, de fecha 18.06.2018, Causa Rol N° 1809029103-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Tributarios Administrativos, IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la infracción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

**CONDONESE** dos (2) de los dos (2) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en cero (0) días.

**REBÁJESE** la multa contenida en el giro folio N° 121289824 emitido el 18.06.2018 a la cantidad de \$23.769 (veinte y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.**



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
DIRECTOR REGIONAL